



RESOLUCIÓN No. 841 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales
En especial las conferidas en los artículos 209, de la Constitución Política; Ley 80 de 1993.
Resolución No. 2200 de 2022 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO

- 1.- El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la ... *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*
- 2.- Que el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Arauca, adoptado mediante Resolución No 3100 de 2021, en el Numeral 3.1 SUPERVISIÓN, establece que la designación del supervisor puede recaer sobre un funcionario siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones; I) El perfil del funcionario público designado este acorde con el contrato y/o convenio a supervisar y las funciones asignadas II) Que este en la capacidad de ejercer el correcto seguimiento, vigilancia y control del contrato y III) Que la vigilancia y control no requiera un conocimiento especializado que implique contratar la interventoría técnica. Que a su vez quien ejerza la supervisión deberá cumplir la Ley y los Decretos que reglamenta la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos.
- 3.- Que el Manual de Contratación del Departamento de Arauca, adoptado mediante Resolución No 3100 de 2021, modificado por la Resolución No. 2200 de 2022, en el numeral 7.2.9 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, dispone que de acuerdo a la naturaleza del objeto se procederá a determinar la pertinencia de designar un supervisor o de contratar una Interventoría.
- 4.- Que el Departamento de Arauca, en el marco de sus funciones celebró el Convenio de Asociación No. 200 de 2023, cuyo objeto general “APOYO A LA PROMOCION DE LOS EVENTOS FERIALES Y COMERCIALIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (EVENTO FESTIVAL DE LA LECHE, MUNICIPIO DE ARAUQUITA)”
- 5.- Que, según lo contemplado en los estudios previos, la vigilancia, control y seguimiento será ejercida por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, o por quien este designe para tal fin.
- 6.- Con fundamento en lo anterior, se hace necesario designar un funcionario de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental para que ejerza la supervisión de al Convenio de Asociación No. 200 de 2023.



RESOLUCIÓN No. 841 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR

Por las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –Designar al funcionario **GIOVANI ALFONSO BUSTOS GONZALEZ** profesional universitario, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para ejercer las funciones de supervisión del Convenio de Asociación No. 200 de 2023, cuyo objeto “APOYO A LA PROMOCION DE LOS EVENTOS FERIALES Y COMERCIALIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (EVENTO FESTIVAL DE LA LECHE, MUNICIPIO DE ARAUQUITA)”

ARTÍCULO SEGUNDO. – el funcionario designado deberá hacer cumplir las exigencias contempladas contractualmente, y además las disposiciones normativas, entre otras, las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la gobernación del Departamento de Arauca, y Manual de Contratación aprobados a través de la Resolución No. 3100 del 25 de noviembre de 2021, modificada por la Resolución No. 2200 del 16 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al funcionario designado en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a las normas generales y reglamentarias que rige la supervisión le acarrearán las sanciones respectivas determinadas por la ley.

ARTICULO TERCERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 27 ABR 2023

CARLOS NURY CASTRO GONZALEZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible

Proyecto: Dalys Irene Mojica - OPS - SEDAS
Revisó: Moisés Méndez García - OPS - SEDAS